

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN

Se comunica al público que la compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Noviembre de 2007. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000113 de 14 ENE. 2008

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma los artículos 9 y 25 del Estatuto, de la siguiente manera:

"ART. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar".

"ART. 25.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía tiene el Presidente de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,....."

Quito, 14 ENE. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/63644cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS BIOPAS S.A.

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS BIOPAS S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 790.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Noviembre de 2007, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000095 de 11 ENE. 2008

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el Título Segundo, Artículo Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de Un millón Quinientos ochenta y dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'582.000.00) y el capital suscrito es de Setecientos Noventa y Un Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 791.000.00) dividido en setecientos noventa y un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una....."

Quito, 11 ENE. 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

AR/63639cc

AUTO DE CALIFICACION:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 12 de Febrero del 2007. las 11h46.
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar la demanda como clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales, declarando-se procedente al tramite verbal sumario.- Consecuentemente en merito del juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código Adjetivo Civil CITESE, a la demandada SUSANA GUAMAN SAGAN por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Ríobamba, provincia de Chimborazo, lugar donde se celebró el matrimonio, debiendo mediar por lo menos ocho días término entre la una y la otra.- Agréguese a los autos los documentos.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 909, designado por el compareciente, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga en la presente causa.- Notifíquese. DR. RUBEN GILER CEDENO JUEZ.
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES DE LEY: Y LE CITO, PREVIENIENDE DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL DEMANDADO DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICADO. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO
Hay un sello A.A./18235

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA TRANSITO PALLASCO CHISAGUANO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
ACTOR: César Augusto Ashqui Cacha
DEMANDADO: María Tránsito Pallasco Chisaguano
OBJETO: Amparo en la causal décima primera, inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que una a los cónyuges.

calidad de Procurador Judicial de la señora NORA MARCIA TOSCANO ANDACHI en contra del señor LORENZO LINO ENRIQUE MOREIRA MOREIRA hay lo siguiente:
ACTOR: doctor VINCICIO ROBERTO ROMO CORDOVA
DEMANDADO: LORENZO LINO ENRIQUE MOREIRA MOREIRA MENORES: CARLA VANESA MOREIRA TOSCANO Y ERIKA PAOLA MOREIRA TOSCANO
OBJETO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
NUMERO: 2347-07
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 05 de octubre del año 2007.- Las 14h30.
VISTOS: Toda vez que el accionante doctor VINCICIO ROBERTO ROMO CORDOVA Procurador Judicial de la señora NORA MARCIA TOSCANO ANDACHI ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor LORENZO LINO ENRIQUE MOREIRA MOREIRA y del reconocimiento de firma y rúbrica.- En lo principal la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal cítase con el contenido de la demanda y auto en ella recaído al señor LORENZO LINO ENRIQUE MOREIRA MOREIRA, mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación del país, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite en rebeldía del demandado téngase en cuenta la casilla judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- FJ DR. HUGO CELI ALVAREZ JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Esteban Pantoya Cadena
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello AC/58596/f11